



**DECRETO N° 082  
(19 de Marzo de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS EN EL  
MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de El Bagre, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016, artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, Ley 1523 de 2012, Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Departamental No. 202007000097, Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus -COVID-19-.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso 2 del artículo que *“las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 49, entre otros que *todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado en los términos establecidos por la ley.*

Que el numeral 2 del artículo 95 Superior señala las personas deben obrar de conformidad con el “principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del ejecutivo nacional, las ordenanzas y los acuerdos, así como dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 reguló el derecho fundamental de salud y que corresponde al Estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental y que, entre otras, es deber de las personas en relación con este derecho procurar su autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 02 20 Ext.140-Fax: 837 04 39  
Correo Electrónico: [saluda@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:saluda@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)





Que la Ley 9 del 24 de enero de 1979 estableció normas en materia sanitaria para preservar, restaurar y mejorar las condiciones de bienestar y de salud de las personas, señalando medidas preventivas sanitarias en el artículo 591 entre otras, "el aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades".

Que en armonía con la ley citada en el numeral anterior se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016, en el cual se indican las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y control para prevenir o controlar eventos en los que se atente contra la salud individual y/o colectiva.

Que a nivel mundial se han reportado diversos casos de Coronavirus (**Covid-19**), tratándose de un virus que causa Infección Respiratoria Aguda-IRA, que puede llegar a ser leve, moderada o grave, por tales motivos la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró oficialmente el Coronavirus como pandemia.

Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social confirmó el primer caso de Coronavirus (Covid-2019) en el territorio nacional y a partir de la citada fecha se han detectado 45 casos en el territorio Nacional.

Que mediante Circular Conjunta número 11 del 09 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y de Salud y Protección Social se impartieron recomendaciones a las autoridades territoriales para la prevención y control de la Infección Respiratoria Aguda-IRA por el Coronavirus (**Covid-2019**) en los entornos educativos.

Que en similar sentido Circular Conjunta número 11 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo impartieron recomendaciones en los sitios de alta afluencia de personas por el Coronavirus (**Covid-2019**).

Que mediante Resolución número 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus (**Covid-19**) y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declare la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante la Directiva Presidencial número 02 del 12 de marzo de 2020 el presidente de la República adoptó medidas para la contingencia generada por el Coronavirus (**Covid-19**), a partir de las TIC.

**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Tel: 837 02 20 Ext.140-Fax: 837 04 39  
Correo Electrónico: [saluda@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:saluda@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



100-12

ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE  
MUNICIPALIDAD DE EL BAGRE  
2020-2023

QA-100-092-2020

Que mediante Decreto número 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus (**Covid-19**), y poder brindar atención a la población que resulte afectada.

Que mediante Decreto municipal No. 078 de 2020 se adoptaron algunas medidas sanitarias y de salud pública para el control del Coronavirus (**Covid-19**) en el municipio de El Bagre.

Que dichas medidas deben ser complementadas en atención a las circunstancias de salud pública que se presentan por la deliberada propagación del Coronavirus (**Covid-19**).

Que mediante Decreto Nacional No. 420 de 2020, se establecieron instrucciones para los Alcaldes y Gobernadores para la expedición de normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de **COVID-19**.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de El Bagre,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS POR VÍA AÉREA, TERRESTRE Y FLUVIAL. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (**Covid-19**) en el municipio de El Bagre, se adoptan las siguientes medidas sanitarias y de control en el transporte de personas:

1. Ordenar a la empresas que prestan el servicio público de transporte de personas por vía aérea, terrestre y fluvial desde y hacia el municipio del El Bagre, abstenerse de transportar las personas que presenten los siguientes síntomas: fiebre, tos, dificultad para respirar, secreciones nasales, dolor de garganta.
2. Ordenar a la empresas que prestan el servicio público de transporte de personas por vía aérea, terrestre y fluvial desde y hacia el municipio del El Bagre que realicen jornadas diarias de limpieza y desinfección de los medios de transporte utilizados.
3. Restringir el ingreso de personas al aeropuerto que no sean viajeros o trabajadores.

**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Tel: 837 02 20 Ext.140-Fax: 837 04 39  
Correo Electrónico: [salud@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:salud@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)





4. Ordenar a la Secretaría de Salud y Protección Social, la realización de controles permanentes a las personas que ingresen al Municipio a través del aeropuerto, carreteras y afluentes.

**ARTICULO SEGUNDO. MEDIDAS DE CONTROL PARA LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.** Con el objeto de prevenir cualquier propagación del Coronavirus (Covid-19) se adoptaran las siguientes medidas:

1. Ordenar el toque de queda de niños, niñas y adolescentes en toda la jurisdicción del municipio de El Bagre, el cual empezará a regir desde las 18:00 horas del día 19 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020 o hasta que sea levantado por esta autoridad.

2. Ordenar el toque de queda en toda la jurisdicción del municipio de El Bagre de toda persona igual o mayor de 70 años de edad, el cual empezará a regir desde las 18:00 horas del día 19 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020 o hasta que sea levantado por esta autoridad.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, se exceptúa de la anterior medida las personas mayores que deban abastecerse de bienes de consumo, utilizar servicios de salud, adquirir medicamentos, y acceder a servicios financieros.

3. Prohibir cualquier reunión, aglomeración, manifestación, actividad económica, social, cívica, religiosa, deportiva, política, entre otras, que impliquen aglomeración de público, sean estas públicas o privadas.

4. Ordenar la suspensión de actividades en los escenarios públicos del municipio.

5. Ordenar la suspensión de cualquier actividad física en escenarios deportivos públicos y privados.

6. Ordenar la suspensión de actividades religiosas como misas y cultos en el municipio.

7. Ordenar la suspensión de actividades en los siguientes establecimientos: casinos, billares, clubes sociales, discotecas, bares y todos aquellos establecimientos donde se desarrollen actividades similares.

8. Prohibir a los propietarios de espacios recreativos que cuenten con piscinas o estanques, la apertura de estos lugares al público. Se incluyen en esta prohibición todos los balnearios o establecimientos que presten este tipo de actividades recreativas.

**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Tel: 837 02 20 Ext.140-Fax: 837 04 39  
Correo Electrónico: [saludaelbagre-antioquia.gov.co](mailto:saludaelbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



9. Prohibir que en los establecimientos gastronómicos se realicen aglomeraciones de personas, ordenando a los propietarios y administradores que tomen todas las medidas necesarias para evitarlas.

**ARTICULO TERCERO. INSPECCION Y VIGILANCIA.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto, será ejercida por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de El Bagre y la Secretaría de Gobierno a través de las Inspecciones de Policía.

**ARTÍCULO CUARTO. SANCIONES.** A quien incumpla, desconozca o desacate las disposiciones consagradas en el presente Decreto se le impondrán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979, las cuales pueden ser de carácter económico o el cierre del establecimiento.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar el presente Decreto al Concejo Municipal de El Bagre, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su expedición, tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a este y a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Alcaldía Municipal de El Bagre, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2020.

  
**FABER ENRIQUE TRESPALACIO**  
Alcalde

E: Juan Pablo Morales - Jurídico externo.  
R: Berta Zuleta  
A: Faber Trespalacio, Alcalde

**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Tel: 837 02 20 Ext.140-Fax: 837 04 39  
Correo Electrónico: [saluda@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:saluda@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)